TIPO Y NO. DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PIC680-26**	**Fecha:**	**NOVIEMBRE 2026**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA - EBS VACUNACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DESCRITAS EN EL CONTRATO INTERADMINISRTATIVO NO. CD-DADIS-CONTINT-004-2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2026.		
ENTIDAD CONTRATANTE/ ARRENDATARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	JOHN CAMILO YI MADERA C.C. NO 9.098.069 DE CARTAGENA		
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000).		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.		
CDP NO.	0953 del 17/10/2026		

Entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 1.082.874.197** de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS,** debidamente facultado según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedida por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra para asumir totalmente las funciones del empleo **GERENTE** de **LA ESE**, quien en adelante se denominará la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, y quien en adelante se denominara la **ENTIDAD** o la **E.S.E** y, por la otra parte, JOHN CAMILO YI MADERA**,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 9.098.069 de CARTAGENA quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS es una entidad pública descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como propósito contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud y facilitar el acceso oportuno, continuo e integral a los servicios de salud de la población del Distrito de Cartagena de Indias, especialmente de las personas, familias y comunidades en condiciones de vulnerabilidad. **2).** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. **3).** Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, al cual corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud conforme a los principios constitucionales aplicables. **4).** Que la Ley 100 de 1993, en sus artículos 194 y 195, regula la naturaleza y el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estableciendo que estas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada y que, en materia contractual, se rigen por el régimen previsto en dicha ley, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **5).** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía requiere acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención integral y la reducción de las barreras de acceso, con especial consideración de las condiciones sociales, económicas, culturales y territoriales de la población. **6).** Que la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la estrategia de Atención Primaria en Salud, orientada a la coordinación intersectorial, la participación social y comunitaria, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el mejoramiento de los resultados en salud de la población. **7).** Que mediante la Resolución 1035 de 2022, modificada por la Resolución 2367 de

2023, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó y ajustó disposiciones relacionadas con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, instrumento de política pública que orienta las acciones para la garantía del derecho a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas, familias y comunidades. **8).** Que la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones relacionadas con la gestión territorial integral de la salud pública, la articulación con la Atención Primaria en Salud y la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas —PIC—, incluyendo la territorialización, la permanencia de las acciones y la coordinación entre los actores institucionales, sociales y comunitarios. **9).** Que el artículo 10 de la Resolución 1597 de 2025 define el Plan de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito dirigidas a la población y desarrolladas en los entornos de la vida cotidiana, de acuerdo con las características, necesidades y potencialidades de salud identificadas en cada territorio y microterritorio. **10).** Que el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 contempla la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas por parte de las entidades territoriales y establece su desarrollo a través de los Equipos Básicos de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, garantizando la territorialización y permanencia de las acciones de salud pública. **11).** Que el numeral 12.13 de la Resolución 1597 de 2025 dispone que los acuerdos de voluntades celebrados para la ejecución de las intervenciones colectivas deben observar las disposiciones aplicables del Decreto 441 de 2022 y de la Resolución 2336 de 2023, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo que corresponda a las condiciones técnicas, administrativas, financieras y de seguimiento de la ejecución contractual. **12).** Que el Distrito de Cartagena de Indias, a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud —DADIS—, y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026, cuyo objeto es la prestación de servicios para la ejecución de las intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas —PIC— mediante acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud pública. **13).** Que, en virtud del referido contrato interadministrativo, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias debe desarrollar las actividades, estrategias, productos y metas establecidos para la vigencia 2026, de conformidad con las condiciones pactadas, los lineamientos técnicos aplicables, la planeación territorial en salud y las orientaciones impartidas por la entidad contratante, dentro del plazo y los recursos previstos para su ejecución. **14).** Que la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas requiere una adecuada planeación, organización, articulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades, con el propósito de garantizar la oportunidad, calidad, pertinencia territorial y cumplimiento de las metas y productos establecidos, así como la debida documentación de las intervenciones realizadas. **15).** Que los Equipos Básicos de Salud constituyen una estructura funcional y operativa para el desarrollo de acciones de Atención Primaria en Salud, orientadas al cuidado integral de las personas, familias y comunidades, mediante intervenciones territorializadas, sistemáticas y continuas que favorezcan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la identificación de riesgos y la articulación con las redes de prestación de servicios de salud. **16).** Que la operación del PIC exige la articulación entre los componentes técnicos, operativos, administrativos y de información, así como la coordinación con los actores institucionales, sectoriales, intersectoriales y comunitarios que correspondan, para facilitar el desarrollo de las intervenciones en los territorios y microterritorios priorizados y contribuir al cumplimiento de los resultados previstos en salud pública. **17).** Que, para garantizar el desarrollo adecuado de las estrategias definidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, resulta necesario contar con personal profesional que apoye la coordinación de las actividades a su cargo, la organización de los procesos operativos, el seguimiento de las metas y productos, la articulación de los equipos de trabajo y la consolidación de los informes y soportes requeridos para verificar la ejecución contractual. **18).** Que la coordinación de las estrategias del PIC comprende, según el alcance y las obligaciones asignadas, la planeación de las actividades, la organización del talento humano y de los recursos disponibles, la articulación institucional y comunitaria, el seguimiento a los cronogramas, la verificación de los productos y resultados, la identificación de dificultades operativas y la presentación de información técnica y documental que permita evaluar el avance de la ejecución. **19).** Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha promovido el fortalecimiento de los sistemas de información asociados a la Atención Primaria en Salud, entre ellos el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud —SI-APS—, como herramienta para organizar, integrar y gestionar información poblacional, técnica y financiera, de acuerdo con las competencias, los lineamientos y las obligaciones de reporte que resulten aplicables. **20).** Que la adecuada ejecución de las actividades contratadas requiere garantizar la calidad, integridad, veracidad, oportunidad y trazabilidad de la información generada, así como la conservación y entrega de los informes, registros, evidencias y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y faciliten las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación. **21).** Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales y de los compromisos derivados del Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026, debe disponer de apoyo profesional para fortalecer la gestión operativa de las estrategias asignadas, contribuir al cumplimiento de las metas establecidas y facilitar la articulación entre la Dirección de Servicios Extramurales, los equipos de trabajo y las demás dependencias o actores involucrados en la ejecución del PIC. **22).** Que la contratación requerida tiene como finalidad apoyar la gestión institucional para el desarrollo de las actividades específicas relacionadas con la coordinación de las

estrategias del PIC, conforme al objeto, las obligaciones, los productos y los resultados definidos en los documentos contractuales, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo de planta ni la configuración de una relación laboral, en los términos y condiciones legalmente aplicables. **23).** Que la prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá desarrollarse con autonomía técnica y administrativa por parte del CONTRATISTA, dentro del alcance contractual convenido, atendiendo los requerimientos relacionados con la ejecución del objeto, los lineamientos institucionales aplicables y las orientaciones impartidas por el supervisor, sin perjuicio de la naturaleza civil o comercial del vínculo contractual y de las obligaciones expresamente pactadas. **24).** Que, de conformidad con los estudios previos que sustentan la contratación, se encuentra justificada la necesidad de vincular los servicios profesionales requeridos para apoyar el desarrollo de las estrategias del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en concordancia con el objeto del Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026 y con las metas, actividades y productos establecidos para la vigencia 2026. **25).** Que el presente contrato se ejecutará dentro del plazo establecido en la minuta, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, de acuerdo con las condiciones previstas en los estudios previos y los documentos contractuales. **26).** Que el valor del contrato y su correspondiente respaldo presupuestal deberán sujetarse a lo establecido en los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y los demás documentos que integran el expediente contractual, garantizando que los compromisos derivados de la contratación cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **27).** Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se incorpora al expediente contractual, cuyo número, fecha y valor deberán corresponder a los documentos presupuestales expedidos por la entidad. **28).** Que, en atención a las anteriores consideraciones, y con fundamento en la necesidad identificada en los estudios previos, las condiciones del Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026 y las disposiciones normativas aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación y por las normas legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULAS:	
PRIMERA – OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA - EBS VACUNACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DESCRITAS EN EL CONTRATO INTERADMINISRTATIVO NO. CD-DADIS-CONTINT-004-2026, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA 2026.
PARÁGRAFO PRIMERO:	**El CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA**, la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas.
PARÁGRAFO SEGUNDO:	**El CONTRATISTA** desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA.**
SEGUNDA – OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. <u>OBLIGACIONES GENERALES.</u>** **1.** Ejecutar el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **3.** Acudir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. **4.** Exhibir informes mensuales de ejecución, dentro de los 5 días calendario de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten. **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de Indias, cualquier documento o herramienta ofimáticas que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Conservar la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

	7. Estar afiliado y cancelar oportunamente las cotizaciones al régimen general de seguridad social en pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados**.** **8.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual (chaleco, gorra, etc.). **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **A. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</u>** 1. Ejecutar las sesiones educativas programadas. 2. Desarrollar metodologías participativas. 3. Orientar a padres, madres y cuidadores. 4. Resolver inquietudes generales sobre vacunación. 5. Promover la participación informada en las jornadas. 6. Aplicar instrumentos de evaluación. 7. Registrar asistencia. 8. Tomar evidencia fotográfica. 9. Elaborar informes de cada actividad. 10. Entregar oportunamente los soportes documentales. 11. Coordinar con líderes comunitarios y grupos seleccionados la realización de las actividades. 12. Garantizar el cumplimiento de la meta de 180 sesiones educativas y 30 encuentros con líderes comunitarios. **A. <u>ENTREGABLES VERIFICABLES.</u>** 1. Registros de ejecución por actividad: fecha, lugar, población atendida, tema y cumplimiento de metas. 2. Documento metodológico y/o materiales, piezas o instrumentos técnicos elaborados y validados. 3. Bases de datos, formatos e instrumentos diligenciados, depurados y validados. 4. Listados de asistencia diligenciados y consolidados. 5. Registro fotográfico y demás evidencias documentales organizadas por actividad. 6. Informe de avance y/o final con resultados, indicadores, análisis de cumplimiento, dificultades y recomendaciones. 7. Actas de concertación, comunicaciones de convocatoria y soportes de articulación institucional/comunitaria.
PARÁGRAFO PRIMERO	**CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información **DEL CONTRATANTE**, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información **DEL CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por **EL CONTRATISA** para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, pertenecen de forma exclusiva **DEL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **EL CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del

	contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por el contratante toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros deberá indemnizar **AL CONTRATANTE** y responder a todos los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 y 20 de la C.N., ley 581 de 2012 y ley 1712 de 2014.
PARÁGRAFO SEGUNDO	Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI.
TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	**1.** Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. **2.** Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. **3.** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. **4.** Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. **5.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista, cuando a ello haya lugar. **9.** Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **11.** Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **13.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:	Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000) PAGADEROS EN TRES (3) CUOTA(S) IGUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) C/U.** El valor de los honorarios será cancelado a través de Tres (3) cuota(s), de conformidad a la modalidad contratada del perfil según la tabla antes descrita. La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias pagará el valor del contrato mediante

	cuotas de igual valor, de conformidad con la distribución presupuestal y las condiciones de ejecución establecidas para cada proyecto, actividad, cargo o perfil contratado, así como con la periodicidad de pago que se determine para cada uno, según corresponda y de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, la propuesta económica y el contrato respectivo. Cada pago estará condicionado a la verificación previa y certificación expresa por parte del supervisor del contrato del cumplimiento integral, oportuno y satisfactorio de la totalidad de las obligaciones contractuales exigibles para el período objeto de cobro, junto con la entrega, revisión y aprobación de los productos, informes, soportes y demás entregables asociados a cada obligación, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas contractualmente. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los informes de ejecución, los entregables y las evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, así como los documentos y soportes administrativos, tributarios y de seguridad social legalmente exigibles. El supervisor verificará la correspondencia entre las actividades ejecutadas, los productos presentados y las obligaciones pactadas, y dejará constancia de dicha verificación mediante la respectiva certificación de cumplimiento. La periodicidad y el valor de las cuotas se aplicarán de acuerdo con las condiciones particulares de cada proyecto, actividad, cargo o perfil, sin que la uniformidad de las cuotas implique desconocer las diferencias en los períodos de ejecución. El cobro de las cuotas pactadas será a corte de 30 de cada mes, y la cuenta y/o factura se tramitará dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ejecución de las actividades previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista. En lo que respecta al mes de diciembre, sólo por este mes, se podrá presentar la cuenta de cobro y/o factura antes de los cinco primeros días del mes siguiente de la prestación de los servicios, previa presentación de carta de compromiso en la que conste que el contratista ejecutará sus actividades hasta el 31 de diciembre de la vigencia, así como el cumplimiento de los demás requisitos financieros y administrativos a los que haya lugar. PARÁGRAFO 1: El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado. PARÁGRAFO 2: Fuente y oportunidad de pago: Las partes dejan constancia de que los honorarios pactados se atenderán con cargo a los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. CD-DADIS-CONTINT-004-2026, celebrado entre el Departamento Administrativo Distrital de Salud —DADIS— y la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, destinados a financiar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. En consecuencia, el pago de los honorarios se tramitará una vez la E.S.E. haya recibido efectivamente del DADIS los recursos correspondientes al periodo de ejecución respectivo, y siempre que el contratista haya presentado los documentos requeridos y el supervisor haya certificado el cumplimiento de las actividades y obligaciones a su cargo. La recepción de dichos recursos constituye una condición para la programación y trámite del pago, pero no releva al contratista de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ni modifica los requisitos de pago establecidos en este contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO:	Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.
PARÁGRAFO SEGUNDA:	El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del

	supervisor del contrato.
QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**. No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE, en cualquier momento previa comunicación escrita, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha.
PARÁGRAFO PRIMERO	En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2026, según CDP NO. 0953 del 17/10/2026 publicado junto con el estudio previo que justificó esta contratación.
SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, la estipulación del término definido en este contrato, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A)** Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA.** **B)** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA.** **C)** por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D)** por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E)** Por acuerdo mutuo entre las partes.
OCTAVA - SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección de Servicios Extramurales de la Subgerencia Científica de la ESE HLCI, según disponibilidad o asignación formal por parte de la entidad. Cumplirá con las funciones de supervisión conforme al artículo 41.1 de la Resolución 1927 del 27 de diciembre de 2024 y demás normas constitucionales y legales aplicables, así como las demás que por Ley le correspondan, entre ellas: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato**; b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la ESE HLCI, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y normas que la han modificado, adicionado o reglamentado en la materia; 1) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARAGRAFO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y

	obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
NOVENA - INDEMNIDAD:	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y /o fiscal y/o penal surgido de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
DECIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.
DÉCIMA PRIMERA - GASTOS DEL CONTRATO:	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:	**EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la **EMPRESA,** subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo con el estatuto de Contratación y solo se liquidará cuando se termine anticipadamente.
DÉCIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de la garantía, cuando a esto último haya lugar.
DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO. 0953 del 17/10/2026 **C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al [DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA:	De conformidad el artículo 40.3 de la resolución número 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024, por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el Estatuto de

	Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, se tiene que, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Hospital, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la ESE, como el caso que nos aplica.
DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI: Cra. 1 #12-118, Centro Comercial Plaza Bocagrande Piso No. 10. - EL CONTRATISTA en barrio los caracoles 2 etapa mz 21lote 3 piso 2; jhonleeyi@gmail.com; 3176682490.
VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO:	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Elaboró: Ketty Méndez Guerra. P.E Contratación	